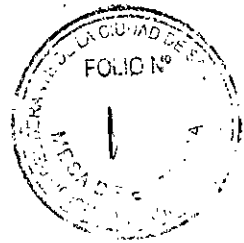




Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



SC

EXPEDIENTE N° 16-578-2026-1.-

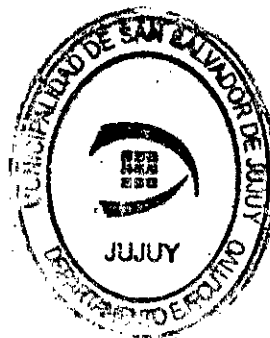
NOTA N°

San Salvador de Jujuy **31 JUL 2026**

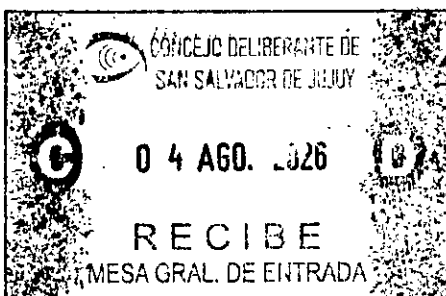
**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el Expediente N° 16-578-2026-1, en el que rola Proyecto de Ordenanza solicitando, en base a los lineamientos que impone el Art. 304º inc. 3) de la Ley 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ordenanza N° 7851/2023, Arts. 40º inc. 4) y 41º de la Ordenanza N° 3898/2003 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la condonación del pago en concepto de Impuesto Automotor, a la Asamblea Cristiana Apostólica Profética, Personería Jurídica Decreto N° 3933 Serie "A" de fecha 11 de Junio de 1956-Córdoba, por los vehículos de su propiedad Marca KIA CARNIVAL EX 2.2, DOMINIO AA463DH y Marca HYUNDAI H-1, DOMINIO OYS693, por los años 2024 y 2025 y como así también la eximición por idéntico concepto, por el año 2026, con domicilio en calle Alte. Brown N° 1578 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, por tratarse de una asociación sin fines de lucro.

Sin otro particular, saludo a Usted muy
atentamente.-



[Signature]
Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



S.T

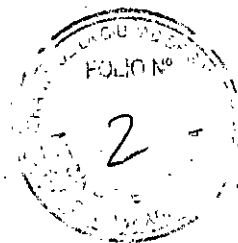
HS: 11:39

INICIO DE EXPEDIENTE: 629-X-2026



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO



SC

AL CONCEJO DELIBERANTE
SALA DE SESIONES:

En relación al pedido de eximición de pago del Impuesto Automotor que formula el Señor Abel Guerrero Villarrubia en carácter de Apoderado de la Asamblea Cristiana Apostólica Profética, Personería Jurídica Decreto N° 3933 Serie "A" de fecha 11 de Junio de 1956-Córdoba, por los vehículos de su propiedad Marca KIA CARNIVAL EX 2.2, DOMINIO AA463DH y Marca HYUNDAI H-1, DOMINIO OYS693, por los años 2024, 2025 y 2026, con domicilio en calle Alte. Brown N° 1578 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, por tratarse de una asociación sin fines de lucro.

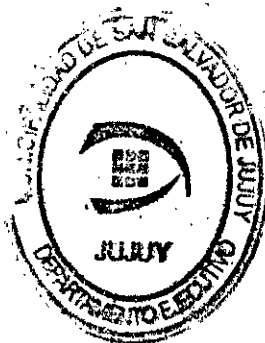
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 304º inc. 3) de la Ley 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ordenanza N° 7851/2023, Arts. 40º inc. 4) y 41º de la Ordenanza N° 3898/2003 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Departamento Ejecutivo, se estima pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza.

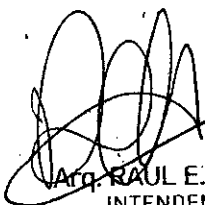
Es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20%) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por las razones antes vertidas, es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el mismo.

Atentamente.-


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




LIC. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



Municipalidad
de San Salvador de Jujuy

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

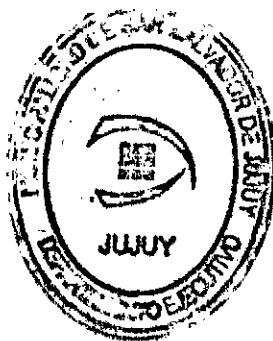
SC

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

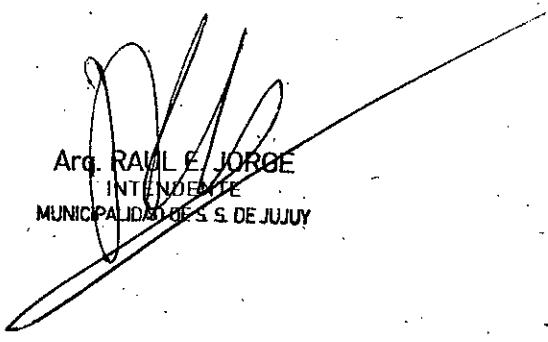
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 304º inc. 3) de la Ley 5791/2013 y sus modificatorias - Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ordenanza N° 7851/2023, Arts. 40º inc. 4) y 41º de la Ordenanza N° 3898/2003 y Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, condónese del pago en concepto de Impuesto Automotor, a la Asamblea Cristiana Apostólica Profética, Personería Jurídica Decreto N° 3933 Serie "A" de fecha 11 de Junio de 1956-Córdoba, por los vehículos de su propiedad Marca KIA CARNIVAL EX 2.2, DOMINIO AA463DH y Marca HYUNDAI H-1, DOMINIO OYS693, por los años 2024 y 2025 y como así también exímase por idéntico concepto, por el año 2026, con domicilio en calle Alte. Brown N° 1578 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, por tratarse de una asociación sin fines de lucro.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Art. 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-




LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY


Arg. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY